

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto 01**  
**Orden Interno**

---

▣ **DECRETO 1474/94** ▣

**TIGRE, 20 de diciembre de 1994.**

**VISTO:**

La asignación de CAJAS CHICAS a distintas dependencias municipales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar tanto los conceptos de inversión como la rendición correspondiente, en tiempo y forma.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º** Denomínase al presente REGLAMENTO DE CAJA CHICA, que se regirá por los siguientes conceptos:

- 1.1. La Oficina de Compras rendirá cuentas de los fondos asignados una vez por semana.
- 1.2. Las dependencias con asignación de caja chica, excepto la designada en el inciso anterior, rendirán cuentas una vez por mes, debiendo concretarla en la última semana del mes.
- 1.3. Los montos no son acumulativos.
- 1.4. Deberán rendirse únicamente gastos del mes al cual corresponde la rendición.
- 1.5. Todo gasto programable debe excluirse del concepto Caja Chica.
- 1.6. Las inversiones que superen los montos máximos asignadas, no serán reconocidas y quedarán a cargo del funcionario responsable o titular de la Caja Chica en cuestión.
- 1.7. Texto incorporado por Decreto 1350/04:  
Los gastos de mecánica ligera que superen los pesos trescientos (\$ 300), no corresponderán al concepto Caja Chica, debiendo encararse por "Pedido de Adquisición".
- 1.8. Texto incorporado por Decreto 1350/04:  
Toda factura que se reciba en nombre de la Municipalidad, debe ajustarse estrictamente a las disposiciones vigentes, tales como: ticket sólo para sumas inferiores a pesos veinte (\$ 20,00); todas las facturas deben ser del tipo "B" con los datos e inscripción del emisor; el destinatario debe ser "Municipalidad de Tigre", etc.
- 1.9. La rendición debe materializarse mediante el método impuesto por la Contaduría Municipal, especificando el motivo y destino de la compra. Las rendiciones que no cumplan esta formalidad, o cuando los conceptos del gasto no se ajusten a los propios de Caja Chica, no serán reconocidos oficialmente, resultando quien autorizó el gasto responsable personalmente del mismo.

**ARTICULO 2º** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3º** Dese al Registro Municipal de Normas. Por Contaduría Municipal notifíquese a los responsables de Caja Chica y verifíquese su cumplimiento.

**FIRMADO: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.  
Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda.**

**DECRETO N° 1474/94**